



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**No. 146**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós, a las 09H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Tanguilla Andi Paula Antonia. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2022.
4. Análisis del Informe Técnico Jurídico presentado por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la revocatoria del acto legislativo de donación del predio ubicado en la parroquia de Puerto Misahuallí, a favor de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP.
5. Conocimiento de la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y servidumbres de tránsito, emitida por el Ejecutivo Cantonal, de los predios rurales afectados por el Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta".

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día el mismo que es aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza se reciba en Comisión General a quienes lo han solicitado por escrito.

1. SRA. ROSA CHAFLA, REPRESENTANTE DE LOS MORADORES DE LA PARTE ALTA DEL BARRIO AEROPUERTO No. 2, expone: Somos moradores



de la parte alta del Barrio Aeropuerto 2, que es un barrio privado, pero privado de servicios básicos, porque cuando llueve esas calles se convierten en ríos, porque no están asfaltadas, no están adoquinadas, no tienen aceras y bordillos, parecen caminos de herradura. No sé si el señor Alcalde y los señores Concejales conocen este lugar por eso en el documento he puesto un mapa, no sé si existe un Presidente del Barrio, salir a pie es difícil cuando llueve o cuando hace sol, salir en carro se dañan los vehículos, por esto es lo que nos atrevimos a presentar este oficio, desesperada por estas situaciones que se viven en el sector, tenemos accidentes y esto ocurrió hace poco que se resbaló una moto, con su esposa y sus hijos y casi los atropellamos, esto no está bien, estamos en una Ciudad, estamos en un mundo con adelantos pero no llegan a nuestro Barrio. Queremos conversar y pedir a ustedes que tiene el poder de dar una solución con los recursos del Estado, que por favor nos atiendan, nos han dicho que tienen un proyecto con el Banco de Desarrollo, pero esto nos dijeron al inicio de esta administración y hasta ahora no sale este proyecto, por ello señor Alcalde hasta que salga este proyecto pedimos que las calles de la parte de arriba se hagan un relastrado con el material apropiado.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Es necesario explicarles que existe una corresponsabilidad de los ciudadanos. Al momento estamos terminado el presupuesto del presente año, y el próximo se trabaja con un presupuesto prorrogado, el nuevo presupuesto tiene que aprobar las autoridades que se posesionen el próximo año. El presupuesto anual se realiza previo una socialización a cargo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Consejo de Planificación integrado por los representantes de la ciudadanía, reuniones a las cuales se convoca a los Presidentes de la Barrios, son treinta y ocho, pero causa hasta tristeza porque no participan más de seis o siete Presidentes y ese es uno de los grandes problemas porque no se prioriza adecuadamente. La ciudad ha crecido y ha triplicado la población y cada vez se hace más complicado. El proyecto de asfalto de los barrios del norte, en verdad está presentado en el Banco de Desarrollo y fue elaborado desde la administración anterior, nosotros durante todos estos años hemos realizado la gestión y el seguimiento. El proyecto está aprobado en el Banco de Desarrollo, pero aún falta la aprobación del financiamiento por parte del Comité de Crédito de este Organismo. Nos hemos reunido algunas veces con sus autoridades y creo que está en un 95% tramitado. Son gestiones complicadas, cada vez nos exigen más requisitos, nos presentan nuevos procesos, muchas veces cambian las autoridades y nos corresponde nuevamente realizar los trámites con los nuevos equipos de trabajo. Reitero el proyecto está aprobado por el Banco de Desarrollo, únicamente falta la decisión del Comité para su financiamiento. Esperemos que en esta misma administración pueda iniciar el proceso de ejecución caso contrario le corresponderá a la nueva administración. Hay que aclarar que no podemos intervenir directamente en estas obras con otros recursos, porque son parte de un proyecto ya elaborado y que ha sido aprobado por el monto por ocho millones seiscientos mil dólares. El Municipio dispone de poca maquinaria para las siete parroquias y nos corresponde intervenir en todos los sectores, por eso no podemos cubrir todas las necesidades, pero vamos a revisar con la Directora de Obras Públicas, para poder dar el mantenimiento a estas calles mientras continúa el proceso de aprobación del financiamiento del proyecto.



EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA señala: Nosotros para aprobar el presupuesto convocamos a los barrios para que se presenta la propuesta de obras prioritarias y entiendo que el Presidente de ese barrio se llama Samuel Rodríguez, es el responsable y tiene que estar presente para que priorice las obras de este sector. Es importante que sepan que cuando se solicita la presencia de los Presidentes Barriales, no llegan más que siete u ocho personas, ese es el problema porque no se llega a conocer cuáles son las reales necesidades de cada sector de acuerdo a nuestras competencias. El contar con el proyecto presentado al Banco de Desarrollo es un avance grande, esperemos que se apruebe su financiamiento y poder avanzar para su implementación. Por eso mi pedido es que asistamos a las reuniones de socialización del presupuesto y también cuando se invita a la aprobación de ordenanzas.

2. ING. RUTH CHISCUET, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES TURÍSTICOS DEL CANTÓN TENA expone: Estamos aquí para expresarle nuestra preocupación señor Alcalde los propietarios y representantes de los diferentes negocios de servicios turísticos, quienes tenemos muchos inconvenientes para obtener el permiso de uso de suelo, existen muchas trabas para obtener este requisito, hemos revisado la Ordenanza correspondiente y allí constan solo cuatro requisitos, sin embargo en la ventanillas de la Dirección de Gestión de Territorio nos solicitan once requisitos, los cuales no están normados en la Ordenanza, como son el Permiso del Cuerpo de Bomberos y el mapa de ubicación, algunos de estos requisitos ocasionan un perjuicio económico que nos ha afectado, cuando en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia Administrativa en su artículo 34 señala que son infracciones el exigir el cumplimiento de trámites, requisitos o procedimientos que no estén establecidos en una ley, decreto, ordenanza, resolución u otra norma; o que no estén sustentados en una nueva competencia otorgada a la entidad en virtud de una ley. En este caso los requisitos que se están exigiendo en ventanilla no están contemplados en la Ordenanza, por lo tanto, solicitamos que se disponga la simplificación de estos trámites a fin de que se facilite los trámites para la obtención de los permisos correspondientes, inclusive esto le beneficia al Municipio porque existen muchas personas que están trabajando de manera ilegal por la serie de dificultades y trámites que no están en la normativa. Esto es nuestro pedido para que nos den una mano, a fin de tener las facilidades y poder cumplir y no ser parte de este sistema engorroso.

EL ING. LEONARDO RIVADENEYRA, DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA informa: Primero quiero felicitar a los servidores turísticos quienes se han organizado y están haciendo una propuesta que va orientado a facilitar la operación de los negocios turísticos y los emprendimientos. Son personas que están generando trabajo directa e indirectamente en favor de la población, ya nos hemos reunido, nos han hecho conocer esta problemática, por lo que es necesario revisar toda esta documentación que se está exigiendo, porque estos trámites están afectando la prestación de los servicios y su legalización, lo cual lo consideramos que es tedioso. Hemos hecho un análisis y tenemos 234 prestadores de servicios turísticos que están registrados, pero existen alrededor de 800 que están brindando estos servicios y por este problema se registran únicamente en la Intendencia de



Policia. Como Municipio queremos que todos se registren como emprendimientos turísticos, pero para ello, debemos dar las facilidades del caso como, por lo que es necesario que nos reunamos y trabajar para reducir esta tramitología que afecta a todos.

EL ARQ. DIEGO HERRERA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO expresa: Básicamente los meses de enero, febrero y marzo, es cuando más de hace la actualización de los permisos de uso de suelo y patentes, voy a conversar y a coordinar con los encargados, porque en verdad existen muchos errores en cuanto al pedido de los requisitos que se hicieron en el presente año y que obedecen a la Ordenanza 088 del 2021, lo cual ha generado malestar por el tema de la exagerada documentación, pero es necesario mantener una sesión de trabajo para que las renovaciones de los permisos se los haga de manera automática, con excepción de los nuevos locales que tienen que cumplir con ciertos requisitos, pero también revisar para ver que es lo que está pasando con estos trámites.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: Por favor que se trabaje y se coordine, lo que se quiere es dar viabilidad a estos trámites. Hay negocios que tienen diez, quince años y que vuelvan a pedir todos los años lo mismo no está bien, las renovaciones deben ser automáticas y de ser necesario revisar la normativa.

3. SR. PEDRO ROJAS, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM "TRANSUNIKIAM S.A.", expone: Hemos venido desde hace tiempo solicitando el permiso de operación para nuestra Compañía, pero no tenemos una respuesta favorable, no sabemos cuál es el motivo, por eso hemos solicitado este espacio para exponer que nosotros como operadora estamos legalmente constituidos bajo la Superintendencia de Compañías, el SRI, el Registro Mercantil. Se ha demorado mucho tiempo por el tema del Estudio de Necesidad, Estudio de Factibilidad, pero esto ya se realizó, sabemos que ya están aprobados los cupos por parte del Concejo, por eso hemos pedido una copia certificada, pero estamos preocupados porque no se da paso al cumplimiento del otorgamiento de los cupos, se nos pone una serie de obstáculos, de trabas, no sé realmente a quien compete que nos den paso, todo documento que hemos presentado se remite a la Dirección Municipal de Tránsito, pero allí es el problema, se nos dice que debemos conformar otra Compañía cuando ya tenemos una Compañía constituida legalmente, nosotros como pueblo tenemos el derecho al trabajo, no sabemos si lo que se quiere es que no operemos y que sea la siguiente administración la que apruebe. Yo solicito que por favor nos expliquen que es lo que realmente quieren que hagamos para poder obtener este permiso de operación.

LA LIC. PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO informa: En verdad existe esta Compañía legalmente constituida, se hizo el Estudio de Necesidad de Taxis Convencionales, allí hay un resultado positivo para esta operadora, existe un artículo en el cual se señala que una vez terminada la pandemia que ya fue este año, recién allí ellos podían realizar el proceso para actualizar su pedido, por lo que le corresponde al Gerente solicitar la aprobación



del Estudio y posterior a eso solicitar a la Superintendencia de Compañía les informe cuál es el proceso legal que les corresponde realizar porque en el estudio hay un determinado cupo aprobado. Este es el proceso que debe seguir la Compañía una vez que ya existe la aprobación del Concejo Municipal.

EL SR. PEDRO ROJAS, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM "TRANSUNIKIAM S.A." anota: Quisiera explicar que una Compañía se constituye con uno, diez o miles de socios, la resolución o el permiso de operación es en base a los cupos que arroja el Estudio de Necesidad, el Municipio debe otorgarnos los cupos que están aprobados a favor de nuestra operadora y nosotros organizamos la distribución de los cupos dentro de la nuestra organización, por eso, que raro que la señora Directora piense que la Compañía debe tener solo diez socios porque solo hay diez cupos, eso es competencia de nosotros como Directivos, las compañías se crean repito con uno, diez o miles de socios, simplemente nosotros acogemos los cupos que nos aprueban y distribuimos internamente.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA menciona: Considero que el señor gerente de la Compañía tiene toda la razón, nosotros ya determinamos en una Resolución que analizamos en la Comisión de Tránsito, que le correspondía estos cupos conforme los informes presentados, en la Resolución que estaba certificando la Directora, y está escrito que se aprueba acoger el informe del 27 de septiembre del 2021, emitido por la Comisión y de conformidad a las disposiciones de la Reforma a la Ley Orgánica de Tránsito y al informe presentado por la Dirección Municipal de Tránsito en base al Estudio de Necesidad, documentos que fueron conocidos por el Concejo Municipal. Por lo tanto, existe una Resolución, por lo que debe disponerse a la Dirección de Tránsito de la viabilidad para su cumplimiento y atender lo solicitado.

EL SEÑOR ALCALDE señala. Se dispone que se coordine el otorgamiento de los cupos una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos, conforme a lo que se ha resuelto.

### **TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna, con el voto salvado del señor Concejal César Puma Sánchez, por cuanto no estuvo presente en la sesión anterior por encontrarse en licencia por enfermedad.

**CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO JURÍDICO PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA REVOCATORIA DEL ACTO LEGISLATIVO DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA DE PUERTO MISAHUALLÍ, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA EP.**



POR SECRETARIA se da lectura al Informe Técnico Jurídico 156-DPS-GADMT-2022, del 30 de noviembre de 2022, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la revocatoria de la Resolución de Concejo 0376, del 19 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó la donación del predio del Mercado Municipal, ubicado en la parroquia de Puerto Misahuallí, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Como ustedes saben el Cuerpo Edificio autorizó la donación de este predio del Mercado a favor de EMPUDEPRO, pero en el Directorio de la Empresa tenemos la observación de que el Gobierno Provincial de Napo está construyendo un puente junto a este predio el cual se encuentra afectado por la excavaciones de las bases de esta obra, por lo que resulta imposible que se ejecute el nuevo Mercado conforme se tenía previsto realizar, en vista de eso tenemos el criterio jurídico de que se revea esta Resolución para que se devuelva el predio como parte de los bienes del Municipio.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA indica: Existe un criterio técnico y jurídico, por lo tanto, mociono su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO apoya la moción.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

El Informe Técnico Jurídico 156-DPS-GADMT-2022, del 30 de noviembre de 2022, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la revocatoria de la Resolución de Concejo 0376, del 19 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó la donación del predio del Mercado Municipal, ubicado en la parroquia de Puerto Misahuallí, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP;

Que, mediante la antes señala Resolución el Concejo Municipal aprobó autorizar al señor Alcalde, para que en su calidad de representante legal del GAD Municipal de Tena, proceda a la suscripción del Contrato de Donación del Mercado de Misahuallí, a favor de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, conforme las disposiciones legales establecidas en el COOTAD; predio ubicado en la calle Juana Arteaga y Guillermo Rivadeneira, barrio Central, parroquia Puerto Misahuallí, de una superficie de 524,54 M2, cuyo avalúo es de USD. 25.440,19, con un área de construcción de 282,46M2 y un avalúo de la construcción de USD. 47.551,39, dentro de los linderos y dimensiones determinadas en el correspondiente informe técnico;

Que, con oficio 191-GC-ESEP-2022, del 07 de noviembre de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA EP, pone en conocimiento de la Alcaldía, el Informe Técnico 019-EMPUDEPRO-WB-2022-INF e Informe Jurídico 007-RR-ESEP-2022, relacionados con la afectación al predio signado con la clave catastral 15-01-53-20-01-74-017, en donde actualmente funciona el Mercado



de Misahuallí, mismo que ha sido entregado en donación como parte del patrimonio de la Empresa, con el objetivo de realizar su mantenimiento, así como actos de construcción civil, lo cual no podrá realizarse debido a la intervención dada por el GAD Provincial de Napo en la construcción de una estructura en el sitio colindante, lo cual producirá afectaciones estructurales debido a las excavaciones de gran profundidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: Art. 52.- “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación, a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 226, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 416, del COOTAD, menciona: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares”;

Que, el artículo 436 del Código señalado, determina: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o



voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece: Artículo 103.- Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código;

Que, el artículo 117, del Código ibídem, menciona: En lo que respecta a la competencia y trámite, determina que la competencia de revocatoria de actos favorables le corresponde a la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 118 del Código Administrativo, establece que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 119 ibídem determina que la revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código.

Que, el terreno donado por el GAD Municipal de Tena a favor de la Empresa Municipal EMPUDEPRO TENA EP, no se configurará conforme el contrato elevado a escritura pública, por no existir aceptación de la futura donataria, al no poder destinar dicho bien al objeto de la donación, esto es la Construcción del Centro de Integración Artesanal, Turística y Productiva en la parroquia Misahuallí,

#### RESUELVE

1. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de Concejo 0376, de la Sesión Ordinaria del 19 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó autorizar al señor Alcalde, para que en su calidad de representante legal del GAD Municipal de Tena, proceda a la suscripción del Contrato de Donación del Mercado de Misahuallí, a favor de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, predio ubicado en la calle Juana Arteaga y Guillermo Rivadeneira, barrio Central, parroquia Puerto Misahuallí, de una superficie de 524,54 M2, por no existir aceptación de la futura donataria, al no poder destinar dicho bien al objeto de la donación, esto es la Construcción del Centro de Integración Artesanal, Turístico y Productivo.
2. Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal realice los trámites subsiguientes para la legalización de esta revocatoria; y,



**Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO  
TENA EP, con la presente Resolución.**

**QUINTO: CONOCIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA  
CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO,  
EMITIDA POR EL EJECUTIVO CANTONAL, DE LOS PREDIOS  
RURALES AFECTADOS POR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE  
CANOAYACU, MUSHUC YURALPA, ALTO SUMINO, CENTRO  
YURALPA, SUMAK SACHA, ÑUCANCHI LLACTA Y SANTA ROSA  
DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA".**

POR SECRETARIA se da lectura a la Resolución Administrativa 040-DPS-GADMT-2020, del 29 de noviembre del 2022, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Servidumbres de Tránsito, emitida por el Ejecutivo Cantonal, de los predios rurales afectados por el Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta".

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Para conocimiento del Concejo este es el proyecto de agua potable que se ejecutó en la parroquia de Chonta Punta, esta obra se hizo en convenio con Petroamazonas y ya está entregado al Municipio, por lo que es nuestra responsabilidad las declaratorias de utilidad pública y servidumbres de tránsito por el paso de la tubería de agua potable en los diversos sectores que se benefician de esta obra como son Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta", en donde hay cientos de personas beneficiadas.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza la intervención del señor Moisés Shiguango, propietario de uno de los predios afectado por la obra.

EL SEÑOR MOISÉS SHIGUANGO expone: Quiero agradecer por esta oportunidad y por la obra que se ha ejecutado en beneficio de las comunidades de nuestra Parroquia. Además debo indicar que en este sector estamos ubicados ocho propietarios de fincas por donde pasa la tubería, y quiero solicitar primero que se haga la respectiva corrección por cuanto existe un error en mi segundo apellido yo soy Aguinda no Tanguila. Los habitantes de estos sectores me eligieron como coordinador del proyecto que se inició en el 2021, la obra se ha hecho realidad. Mi pedido especial es que se revise y se haga un análisis por cuanto tengo dos informes, uno del 9 de marzo de 2021 y otro del 19 de abril de ese mismo año, el uno sobre la ocupación de 300 metros para la colocación de la tubería y el otro para la ocupación del espacio para la construcción de los tanques, por lo que son dos rubros para el pago que se deben sumar, por lo tanto, debe existir una rectificación en el informe. El uno tiene un valor de 2.370,43 y 2.341,40, lo que suma 5.011,83, este es mi pedido que se considere este valor total para el correspondiente pago. Finalmente es de su conocimiento señor Alcalde que para llegar a la captación se requiere de la construcción de un puente, cuya gestión hicimos en la misma



Empresa Petrolera, la cual nos había dicho que puede facilitar la tubería al Municipio para que ejecute esta obra. También quisiera que se considere un bono o un valor adicional que permita el pago del operador, porque no alcanza cuando le corresponde pagar cada mes.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Que este tema se coordine con la Procuraduría Sindica Municipal, tanto la corrección del apellido como la revisión de los informes en donde se establecen los valores, para que el pago sea justo de acuerdo a lo que legalmente corresponde.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA manifiesta: Yo pertenezco a la Comunidad de Muyuna y tenemos mil cuatrocientos usuarios del agua potable, y no entiendo si allá en este nuevo proyecto son 1200 personas, por qué tienen problemas para cancelar al operador del sistema de agua. Recomiendo que se haga conciencia que existe una corresponsabilidad de los ciudadanos y tiene que contribuir y pagar para que se brinde un adecuado servicio y se tienen que cobrar, todos deben aportar por lo menos un dólar porque lo más importante es sostener el proyecto e inclusive para su mantenimiento. Las obras son importantes, pero todos debemos contribuir.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA expone: Yo recorrí todo ese sector, la captación, los tanques de distribución y tenemos un problema para cruzar a los tanques porque hay un estero, por lo que sería bueno coordinar con Petroamazonas, para conseguir la tubería y realizar el proyecto del puente, que es necesario para poder trasladarse al mantenimiento de la obra, este mismo problema tuvimos en el Ahuano que no teníamos como acceder a su sistema. El otro asunto es del conocimiento de la declaratoria de utilidad pública, al respecto quiero solicitar que se ayude a los afectados porque han venido a preguntar y todavía no se cancela, este es un trámite que ya viene por más de un año, esperemos que este trámite se lo haga de carácter urgente.

EL SEÑOR ALCALDE menciona: Para conocimiento de todos dentro del proceso del puente, el Municipio es el encargado de realizar los estudios porque son dos puentes, esto ya se envió a Petroamazonas, por lo que se está a la espera de su aprobación para ejecutar, inclusive hemos puesto un presupuesto. Ahora que ya estamos en la parte final del proyecto vamos a coordinar para su inauguración; y, respecto al operador como ya escucharon en todas las parroquias existen operadores, pero la falta de conciencia ciudadana para mantener los servicios provoca que no se pague a quienes trabajan en estas funciones. En cuanto a los pagos vamos a coordinar para que esta Resolución Administrativa pase a la Dirección Financiera para su pago inmediato.

EL DR. JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL informa: Para conocimiento del pleno del Concejo este documento que se ha presentado en esta sesión, no tiene ningún inconveniente en que se rectifique los antecedentes que deben ser los equivocados en cuanto al apellido del solicitante. En cuanto a las indemnizaciones debemos revisar los informes porque nosotros procedemos en base a los mismos. Nos corresponde realizar las escrituras e inmediatamente



remitir la documentación para su pago, aprovechando que esta el representante de los afectados para que entregue las Resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública y Servidumbre. Se hará una sola escritura en donde estará detallado las superficies y linderos con su avalúo de cada uno de los predios. Una vez registrada la escritura se procederá a solicitar el pago. Hay que aclarar que unas áreas son expropiación de ocupación inmediata y otras como paso de servidumbre, si existen las dos afectaciones se paga por las dos.

El Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

La Resolución Administrativa 040-DPS-GADMT-2020, del 29 de noviembre del 2022, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Servidumbres de Tránsito, emitida por el Ejecutivo Cantonal, de los predios rurales afectados por el Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta";

Que, con memorando 024 ATAC, del 26 de agosto del 2020, se emite el Informe Técnico y Avalúos del inmueble rural para el Proceso de Declaratoria de Utilidad Pública que será utilizado en el Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta", propiedad del señor Moisés Bartolo Shiguango Aguinda;

Que, con memorando 025 ATAC, del 26 de agosto de 2020, se emite el Informe Técnico y Avalúos de los inmuebles rurales que serán declarados con servidumbre de tránsito por el paso de la tubería de agua potable en el proyecto antes señalado, en la Parroquia Chonta Punta";

Que, mediante memorando 0144 GAD MT-DAPALC-2022, del 04 de marzo del 2022, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, remite los documentos de respaldo para el trámite de pago de afectación de los predios y cultivos agrícolas, ocasionados por la construcción del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta";

Que, con memorando 0263-GADMT-STPC-2022, del 22 de marzo del 2022 la Secretaría Técnica de Planificación, adjunta la certificación 235-2022, indicando que el proceso de declaratoria de Utilidad Pública y servidumbre de tránsito para el paso de la tubería de agua potable en el Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta", no se contrapone al Plan de



**Desarrollo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena;**

Que, la Constitución de la República en su artículo 3 señala como deberes primordiales del Estado, entre otros: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, los numerales 1 y 4, del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 4. Prestar los servicios de agua potable,



proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado: la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el artículo 323 de la Constitución, dictamina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Art. 55.- Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación. ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 137 señala: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los



**gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones, territoriales y las organizaciones comunitarias del agua en el cantón...";**

**Que, el artículo 147 del COOTAD, que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";**

**Que, el artículo 447 del COOTAD, determina: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;**

**Que, el artículo 488 del COOTAD, respecto a las servidumbres reales refiere lo siguiente: "El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado (...);"**



Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 62 y 63 de su Reglamento, determinan el procedimiento para declarar de utilidad pública una propiedad necesaria para cumplir con los planes de ordenamiento y desarrollo territorial cantonal;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala: "Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. Art. 15- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad. Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico. Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento. 5. Motivación Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado. Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado. Art. 47. Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley...;



Que, el artículo 859, del Código Civil, determina: "Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño;

Que, el artículo 871 del referido Código, prescribe: "Las disposiciones de este Título se entenderán sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales u ordenanzas generales o locales sobre las servidumbres";

Que, el artículo 875 del mismo Código, señala lo siguiente: "Las servidumbres legales son relativas al uso público o a la utilidad de los particulares. Las servidumbres legales relativas al uso público son: El uso de las riberas, en cuanto sea necesario para la navegación o flote; y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivas";

Que, el artículo 877 del Código Civil, determina que las servidumbres legales de la segunda especie son así mismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece lo siguiente: "Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes la erradicación de la pobreza, la inclusión la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonia en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo";

#### RESUELVE

1. Dar por conocida la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, del siguiente inmueble:

- Lote número "25", del señor Moisés Bartolo Shiguango Aguinda,  
NORTE.- Con lote 192-25-01 en 66.59 metros y 75.77 metros.  
SUR.- Con lote 192-25-01 en 105.15 metros y 33.61 metros.  
ESTE.- Con lote 192-25-01 en 40 metros.  
OESTE.- Con lote 192-26 en 40 metros.  
Dando una superficie total de 5.572,717 METROS CUADRADOS.  
Avalúo: USD. 461.91



2. Dar por conocido la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de servidumbre de tránsito, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de los siguientes inmuebles:

- Lote número "25", del señor Moisés Bartolo Shiguango Aguinda, clave catastral 15-01-51-51-91-07-231-000, superficie afectada de 3.332,54 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.78 %.
- Lote número "24", del señor Roberto Ricardo Tapuy Licuy, clave catastral 15-01-51-51-91-07-230-000, superficie afectada 6.064,65 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 1.45 %.
- Lote número "6", del señor Andi Inmunda Alejo Eduardo clave catastral 15-01-51-51-91-07-212-000, superficie afectada de 3.023,06 metros cuadrado, porcentaje de afectación: 0.92 %.
- Lote "05", de la señora Andi Inmunda Gricelda Feliciano, clave catastral 15-01-51-51-91-07-211-000, superficie afectada de 2.716,50 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.84 %.
- Lote número "04", del señor Grefa Chimbo Tito Eliceo, clave catastral 15-01-51-51-91-07-210-000, superficie afectada de 2.168,95 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.61 %.
- Lote número "03", del señor Licuy Simbaña Domingo Carlos, clave catastral 15-01-51-51-91-07-209-000, superficie afectada de 2.447,68 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.78 %.
- Lote número "02", de los señores Jorge Clemente Simbaña Shiguango y Carlos Nicolás Simbaña Shiguango, clave catastral 15-01-51-51-91-07-208-000, superficie afectada 1.324,50 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.40 %.

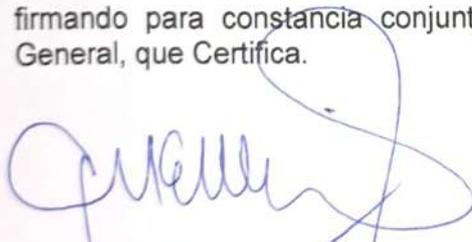
En los bienes inmuebles declarados de utilidad pública se encuentra ejecutada la "Construcción del Sistema de Agua Potable en las Comunidades Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak Sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la Parroquia Chonta Punta", no obstante, de estar señaladas las características y superficie del predio antes referido, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo a las planimetrías adjuntas. Ponderando como avalúo los siguientes valores de cada propietario de los inmuebles:

- Moisés Bartolo Shiguango Aguinda, lote número "25", clave catastral 15-01-51-51-91-07-231-000, superficie afectada de 3.332,54 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.78 %/», Declaratoria de Utilidad Pública, avalúo USD. 461.91; Servidumbre de tránsito USD. 2.670.43; dando un total USD. 3.132.34.



- Roberto Ricardo Tapuy Licuy, lote número "24", clave catastral 15-01-51-51-91-07-230-000, superficie afectada 6.064,65 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 1.45%, Servidumbre de tránsito USD. 1.831,87.
- Andi Inmunda Alejo Eduardo, lote número "6", clave catastral 15-01-51-51-91-07-212-000, superficie afectada de 3.023,06 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.92 %. Servidumbre de Tránsito USD. 1.529,18.
- Andi Inmunda Gricelda Feliciano, lote "05", clave catastral 15-01-51-51-91-07-211-000, superficie afectada de 2.716,50 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.84%. Servidumbre de tránsito USD. 1.843,73.
- Grefa Chimbo Tito Eliceo, lote número "04", clave catastral 15-01-51-51-91-07-210-000, superficie afectada de 2.168,95 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.61%. Servidumbre de tránsito USD. 2.424,38.
- Licuy Simbaña Domingo Carlos, lote número "03", clave catastral 15-01-51-51-91-07-209-000, superficie afectada de 2.447,68 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.78%. Servidumbre de tránsito USD. 1.407,46.
- Jorge Clemente Simbaña Shiguango y Carlos Nicolás Simbaña Shiguango, lote número "02", clave catastral 15-01-51-51-91-07-208-000, superficie afectada 1.324,50 metros cuadrados, porcentaje de afectación: 0.40%. Servidumbre de tránsito USD. 1.123,05.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 10H42, del martes 13 de diciembre de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.



Lic. Carlos Guevara Barrera  
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto  
DIRECTOR DE SECRETARIA  
GENERAL

